

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura :	AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia en seguridad, salud ocupacional: se solicita un plan de seguridad y salud en el trabajo, y que ésta debe estar acorde con el expediente técnico, sin embargo muchas veces no se tiene un ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo, ya que al tratarse de un servicio de mantenimiento, dentro del expediente técnico no suelen considerar dicho profesional, y a la vista de los términos de referencia y las bases estándares, tampoco se solicita dicho profesional, por lo que se sugiere que dicho informe de seguridad sea básico, y no tan detallado como se especifica en la pagina 34 de dichas bases estándares:

- ¿ Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor, con la identificación de peligros, riesgos y su mitigación. Este deberá estar acorde con el Expediente Técnico.
- ¿ Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ¿ Solicitar al Contratista la presentación mensual de los indicadores de seguridad y salud, relacionada a la cantidad de horas hombres.
- ¿ Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ¿ Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ¿ Establecer un reglamento interno para el control de las transgresiones a las medidas de protección y seguridad laboral.
- ¿ Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después del servicio, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.

Además de ello, ya pasando a la página 35 (vestimentas y equipos de protección personal) se exige el uso de mascarillas y el lavado de manos, el cual actualmente ya no corresponde, en vista de que ya no estamos en contagio masivo del covid-19.

Además, que el incumplimiento de todo lo mencionado conlleva a una penalidad, según el cuadro adjunto en la página 43-44 (penalidades).

Por lo que se sugiere suprimir dichas exigencias, y considerar un informe básico de seguridad y salud en el trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: W Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc art.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN parcialmente la observación suprimiendo algunas exigencias consideradas para la protección de propagación del COVID-19.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA:

W) SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL(.....)

las siguientes directrices:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

¿ Elaborar (...). *Este deberá estar acorde con el Expediente Técnico.*SUPRIMIR

¿ *Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorias, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.*SUPRIMIR

¿ *Informar mensualmente al Contratante de todas las actividades realizadas en materia de seguridad y salud ocupacional.*SUPRIMIR

En referencia a la Vestimenta y equipos de protección personal: (¿) se *suprimirá lo siguiente:

*En este marco, también es indispensable exigir al personal el uso de mascarillas y/o equipos de protección individual. Para ello, también se debe exigir la higiene personal (lavado de manos), vestimenta y equipos apropiado con el objeto de evitar contacto, sino también evitar contacto vía cutánea y proteger a los trabajadores de los efectos nocivos del ruido y las vibraciones producidas por las máquinas y los procedimientos de trabajo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, en requisitos del jefe de mantenimiento se menciona que el personal técnico debe considerar el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el servicio de mantenimiento, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato para la DRTC, sin embargo, dentro de los presupuestos para el pago del jefe de mantenimiento suelen ser bajos, Ya que se trata de un servicio, por ende un profesional que tenga la disponibilidad de laborar días festivos domingos o feriados suele cobrar por ley lo que le corresponde.

Dicho requerimiento estaría perjudicando el presupuesto del contratista.

Por lo que se sugiere suprimir dichas exigencias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.4 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc art.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN parcialmente la observación suprimiendo algunas exigencias.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DEBE DECIR:

NOTA:

¿ La experiencia se acreditará desde la obtención del título profesional.

¿ La habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

¿ El coeficiente de participación del Plantel Técnico es 0.50, por lo que deben estar de forma permanente de acuerdo al coeficiente en la ejecución del servicio.

¿ Para la prestación de los servicios del personal calificado especificado en la Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, El Contratista deberá proponer a la DRTC-JUNIN, de acuerdo a la ley de contrataciones con el estado artículo 190.5, el nuevo profesional, el cual deberá tener igual o mejor calificación profesional que el personal ofertado inicialmente, el nuevo personal deberá obtener la aprobación del mencionado cambio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, 14.6 (otro personal), personal de campo se menciona que:
Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener.

De lo mencionado la consulta es si se considerará personal de la zona tanto para el capataz, operario, oficial y operador de maquinaria pesada como para los peones. Ya que conseguir capataz, operarios oficiales y operadores de maquinaria pesada dentro de la zona es un poco limitado.

Se sugiere la aclaración y consideración de lo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: En este ítem se deberá tomar en consideración estrictamente a los peones, toda vez que la capacidad operativa garantizará el rendimiento y trabajo final del servicio y se encuentra enmarcada en el desarrollo del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14.6 (Otro Personal) Personal de Campo

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (10 peones).

Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra (PEONES) que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia , 14.6 (otro personal), personal de campo, se menciona que se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica , y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores

propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

De las cuales la consulta es si para la oferta se presentará ambos documentos (Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO), ya que en las primeras líneas menciona que se acreditaran con ambos documentos y líneas más abajo menciona q se acreditara con el DNI en la propuesta y para la firma de contrato con los certificados domiciliarios.

De ser así solicitamos se suprima la presentación del DNI, A la presentación de la propuesta, ya que la presentación de estos documentos genera gastos económicos al postor, sin antes saber si será ganador o no del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.6 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria NO ACOGEN la consulta y precisan que de acuerdo al numeral 14.6 de las bases, se precisa lo siguiente.

Se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica , y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, en el ítem 15.1 actividades, existe una partida de plan de manejo ambiental, de las cuales no se observa dentro de las bases el requerimiento de un profesional (ingeniero ambiental), para q éste pueda brindar sus servicios con respecto a dicha partida, y se espera que dentro del expediente técnico (con el cual no contamos) esté presupuestado dicho profesional, ya que también se solicita en la pagina 45, para la presentación de las valorizaciones un informe de impacto ambiental.

De no ser así se sugiere suprimir dichas exigencias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 15.1 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría NO ACOGEN la observación y ponen de conocimiento que el servicio de mantenimiento rutinario cuenta con presupuesto para la ejecución del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Dentro de los términos de referencia, se solicita ensayos de laboratorio:

- 02 CBR-Cantera

- 02 Análisis Granulométrico ¿ Cantera ¿

02 límites de Atterberg ¿ Cantera

De las cuales se espera que dentro del expediente técnico se encuentre presupuestado dicho requerimiento, de no ser así, se sugiere suprimir dicha exigencia(en la página 40 y 44), ya que, al contar con un expediente técnico, éstas suelen tener su informe de canteras y ensayos ya evaluados para la elaboración de la misma.

Al contar con los ensayos de cantera en el expediente técnico, sería recomendable trabajar con las canteras ya estipuladas en dichos documentos, siendo redundante realizar otros ensayos más, el cual serian costosos, si éstas no se encuentran presupuestados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad,Competencia,etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría NO ACOGEN la observación, por considerar que los ensayos de laboratorio requeridos son los mínimos para garantizar el buen trabajo de la empresa contratista, sin las cuales no se podría tener seguridad y opinión favorable de sus trabajos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 01, solicita CAMIÓN VOLQUETE 15 M3 (320 HP-440 HP) 15 m3 de capacidad con antigüedad máxima de 05 años, con SOAT vigente Con respecto a la potencia observamos que se especifica (320HP-440HP), consideramos que se debería de ampliar de igual o mayor capacidad de potencia o capacidad con el fin de promover mayor participación de postores teniendo como referencia la fabricación de esos modelos en diferentes marcas con respecto a potencia son limitados y descontinuados, según lo solicitado de la antigüedad de 5 años corresponden a la potencia superior de 440 hp, por tal razón solicitamos la ampliación de la capacidad de potencia o la ampliación de los años de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN la observación, ampliando la capacidad requerida para el CAMIÓN VOLQUETE 15 M3.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas. En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1.
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:
ITEM 01- CAMIÓN VOLQUETE 15 M3
(320 HP a mas) 15 m3
capacidad con antigüedad máxima de 05 años, con
SOAT vigente"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 03, solicita TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL 93 Hp-120 Hp de capacidad, con antigüedad de 05 años, Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Con respecto a la potencia observamos que se especifica 93Hp-120Hp, consideramos que se debería de ampliar de igual o mayor capacidad de potencia o capacidad con el fin de promover mayor participación de postores teniendo como referencia al mercado de maquinarias pesadas se encuentra limitado con la potencia solicitada (93Hp-120Hp) sin embargo se encuentra con mayor amplitud maquinarias de mayor rango de potencia al indicado por tal razón solicitamos la ampliación de la capacidad de potencia y la ampliación de los años de antigüedad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGEN la observación, ampliando la capacidad requerida y la antigüedad para el TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, art. 2 de la Ley de contrataciones y su reglamento.

Por lo se considerar 01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de (93 HP a mas), con antigüedad no mayor a 10 años.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM 03- TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 10 años, las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20568598882	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SHADAMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITDA - GRUPO SHADAMI E.I.R.L.	Hora de envío :	20:07:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación indica según detalle del cuadro, 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO del ítem 03, solicita que las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

Con respecto a las pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio Entendemos que la Entidad mediante su requerimiento de presentación de dicha documentación pretende cubrir la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes del equipo solicitado y daños materiales, sin embargo, su exigencia en la presentación de ofertas resulta excesivo y de un valor monetario considerable, puesto que, aún no se tendría la certeza de ser el ganador con la buena pro. considerando que dicho requisito para la presentación de ofertas entendemos acreditado con el Anexo N° 3 ¿ Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia, mientras que su acreditación documental será consignada dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato juntamente con la aclaración si corresponde la presentación de ambos seguros o solo uno de ellos poniendo como referencia lo solicitado dentro de los términos de referencia 14.5 equipamiento estratégico ítem 3, PAGINA 37 que a la letra dice: Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio. Esto según indican en pronunciamientos emitidos por el OSCE

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, transparencia, eficacia, equidad, Competencia, etc. art.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ACOGEN la observación, EN REFERENCIA AL SOAT Y/O EL TREC DEBERA CONSIDERAR UNO DE ELLOS.

Así mismo se incorporará la póliza de accidentes SOAT Y/O seguro TREC será presentado para perfeccionamiento de contrato.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM 03-TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 10 años, las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

¿ En Caso para el tractor sobre ruedas o Cargador Frontal deberá adjuntar la póliza de accidentes SOAT Y/O seguro TREC."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se aceptará Maquinaria Pesada de igual o mayor capacidad, con antigüedad de fabricación no mayor de cinco (5) años a la fecha de presentación de ofertas, SOAT vigente.

En el caso de camioneta 4x4 deberá tener una antigüedad de no mayo a cinco (5) años a la Presentación de la oferta SOLICITAMOS AL COMITE AMPLIE LA ANTIGUEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD DE FABRICACION, POR LO QUE SE PRESUME QUE ESTAN DIRECCIONADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, art. 2 de la Ley de contrataciones y su reglamento, SE ACOGE PARCIALMENTE con relacion a la maquinaria, por lo se considerara:

01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de (93 HP a mas) con antigüedad no mayor a 10 años.

En funcion a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1 EQUIPAMIENO ESTRATEGICO:

ITEM 03-TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 10 años, las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se aceptará Maquinaria Pesada de igual o mayor capacidad, con antigüedad de fabricación no mayor de cinco (5) años a la fecha de presentación de ofertas, así mismo los respectivos certificados de operatividad y mantenimiento al día.

En el caso de camioneta 4x4 deberá tener una antigüedad de no mayo a cinco (5) años a la

Presentación de la oferta

SOLICITAMOS AL COMITE AMPLIE LA ANTIGUEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD DE FABRICACION, POR LO QUE SE PRESUME QUE ESTAN DIRECCIONANDO A UN PSOTOR AL SOLICITAR 5 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN ARAS DE COTNAR CON MAYOR POSTORES Y CONCURRENCIA DE PARTICIAPCION COLICITAMOS QUE SE AMPLIE A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.5 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria. Con la finalidad de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones, art. 2 de la Ley de contrataciones y su reglamento, SE ACOGE PARCIALMENTE con relacion a la maquinaria, por lo se considerara:

01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de 93 HP-120 HP con antigüedad no mayor a 10 años.

En funcion a la naturaleza de la prestacion. Se procedera a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observacion realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1 EQUIPAMIENO ESTRATEGICO:

ITEM 03-TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 10 años, las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

01 tractor sobre ruedas o Cargador Frontal de 93 HP-120 HP, con antigüedad de 05 años, Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

OBSERVACION

Observamos que, requerir con presentar en los Requisitos de Calificación con certificados de operatividad y mantenimiento al día según lo indicado, resulta contrario a las Normas de la Ley de Contrataciones, lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3 referido al Numeral 3.1 donde se requiere la capacidad técnica y financiera, no debe, de encontrarse impedido para contratar con el estado, RNP y otras declaraciones juradas

Lo requerido transgrede las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia de sendos Pronunciamientos del OSCE establece, cabe señalar que, las Bases Estándar ha dispuesto que no deberá añadirse documentos adicionales a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas (Anexo N° 3) que esté dentro de la cobertura de dicho documento; por lo cual, se deberá dejar sin efecto, debiéndose tener en cuenta que en la oferta no debe presentar otras declaraciones juradas a parte del Anexo N° 3 donde claramente establece indicando lo siguiente:

c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)

SUSTENTO

PRONUNCIAMIENTO N° 406-2017/OSCE-DGR

Por lo tanto, toda vez que la presentación de la cuestionada documentación, no se encuentran conforme a las Bases Estándar de la Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, este Organismo Supervisor ha decidido ACOGER el presente Cuestionamiento, por lo que se realizará una disposición al respecto Suprimir del Capítulo III de la Sección Específica, las exigencias relacionadas con la presentación de las referidas declaraciones jurada.

PRONUNCIAMIENTO N° 649-2017/OSCE-DGR

Por lo tanto, en la medida que la solicitud del participante se ajusta a la referida disposición, este Organismo Supervisor ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento en dicho extremo; por lo que, deberá cumplirse con la disposición que se emita al respecto.

Disposición del pronunciamiento a implementarse en las Bases integradas

Considerar que el personal no clave y su perfil; así como los demás aspectos que conforman parte del expediente técnico (adicionales a los requisitos de calificación) se entienden acreditados con la declaración jurada señalada en el literal c) de los documentos requeridos para la admisión de la oferta.

PRONUNCIAMIENTO N° 211-2020/OSCE-DGR

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad estaría exigiendo la presentación de una declaración jurada de seguro complementario de seguro, lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio de Transparencia, ACOGER la observación y SUPRIMIR la presentación de los respectivos certificados de operatividad y mantenimiento al día y todo lo observado en cumplimiento de múltiples Pronunciamientos del OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.5 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 649-2017/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 406-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Visto las Bases del Proceso de Selección
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Especifico 14 14.5 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 649-2017/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO Nº 406-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

93 Hp-120 Hp de capacidad, con antigüedad de 05 años, Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.

En relación a su observación: En cuanto al numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo que Las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC) ya que tienen la finalidad garantizar la seguridad y cubrir las pérdidas o daños directos accidentales por parte de las maquinarias, así como su implicación en tránsito, siendo obligatorio e inherente al presente servicio.

En mención a los certificados de operatividad y mantenimiento no se solicita en los REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases estándar, Mas al contrario se EVIDENCIA QUE EN REFERENCIA AL SOAT Y/O EL TREC DEBERA CONSIDERAR UNO DE ELLOS, Así mismo las coberturas se solicitara para el perfeccionamiento de contrato, por lo que el comité de selección en coordinación con el AREA USUARIA se ACOGE PARCIALMENTE.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"B1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

ITEM 03-TRACTOR SOBRE RUEDAS O CARGADOR FRONTAL

(93 Hp a mas) de capacidad, con antigüedad no mayor a 10 años, las maquinarias deben estar coberturadas con pólizas de accidentes (SOAT) y/o seguro contra todo Riesgo del Equipo (TREC), vigentes durante el periodo de la prestación del servicio."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Jefe de Mantenimiento
Ingeniero Civil, colegiado y habilitado

OBSERVACION:

EXPERIENCIA

Observamos Experiencia mínima de tres (03) años, como residente y/o jefe de mantenimiento y/o supervisor en la ejecución de servicios de Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de Vías Vecinales, Carreteras Departamentales el requerimiento de a que, no está contemplado en aplicación de múltiples Pronunciamientos del OSCE, al respecto, cabe precisar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, establece que, ¿No son parte del plantel del objetivo de acuerdo a los años de experiencia del profesional clave para la ejecución de un servicio, aquel personal que va realizar un trabajo programado de actividades para que se pueda ejecutar actividades, no es necesario 3 años de, tales como el maestro de obra, Sustentamos nuestra observación en aplicación con el siguiente Pronunciamiento:

SUSTENTO:

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

3.7 Referido al ¿Ing. Asistente de Obra¿ y el ¿Técnico Laboratorista¿

Al respecto, en el literal c) del numeral 3.1.2 ¿consideraciones específicas¿ consignado en los términos de referencia de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se establece que, la Entidad puede consignar al personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

En el presente caso, de la revisión de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido como personal clave al Ing. Civil con demasiada experiencia 3 años lo cual no se condice con las referidas Bases estándar, toda vez que dadas las actividades que realiza este personal, no resultaría esencial para la ejecución de la prestación.

En ese sentido, con ocasión de las Bases Integradas definitivas, se emitirán las disposiciones siguientes:

- Se suprimirá de lo demasiado años de experiencia debería ser como mínima un año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 14.6 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 236-2018/OSCE-DGR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE: En relacion a la observacion cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, El área usuaria es responsable de formular los términos de referencia del Servicio, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

De lo expuesto, se busca que se garantice que se desarrolle un servicio bien ejecutado, por lo que es importante contar con el profesional con la experiencia necesaria para dirigir la ejecución acorde a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el Servicio de Mantenimiento Rutinario, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas y recursos humanos adecuados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

14.6 OTRO PERSONAL (Personal de Campo)

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Con un Mínimo del 30% de Mujeres (Titulares), prevaleciendo el factor de redondeo.

Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra que resida en la zona a lo largo de la vía departamental a mantener, lo cual se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva Copia de DNI más el CERTIFICADO DOMICILIARIO emitido por cualquier Otra autoridad; se acreditará mediante la presentación de la relación de trabajadores de la zona y la copia simple del DNI (ambas caras) la presentación será en la propuesta técnica, y para la firma de contrato se presentarán los certificados domiciliarios de los trabajadores propuestos, firmado por alguna autoridad competente de la zona

Señores demasiado exigencia capataz , operario y oficial 01 operador porque según expediente técnico todos son personal de campo, por las 13 personas se trabajan con un programado y cada persona tiene un avance según lo programado para lograr su ejecutado, por lo tanto es ilógico 01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada.

Indica como esta formado esto 13 peones y además se va tener campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (13 peones).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.6 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPRENCIA Y PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a su observación : la cantidad de peones se calculara en base a los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del expediente técnico, dando un total necesario de 10 peones según formula expresada: $(19,289.8936hh/(8*240))$, POR LO QUE SE ACOGE la observación.

En función a la naturaleza de la prestación. Se procederá a incluir en las bases integradas.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"14.6 (OTRO PERSONAL) Personal de Campo

Se deberá de contar con personal de campo (01 Capataz, 01 Operario, 01 Oficial, 01 Operador de Maquinaria Pesada) y (10 peones)."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Ruc/código :	20486101025	Fecha de envío :	18/04/2024
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL ALLIN YANAMARCA	Hora de envío :	21:04:54

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Evaluación

Mejora 1. Plan de trabajo para optimizar la prestación.

Mejora 2. Asignación de responsabilidad del personal profesional propuesto, enmarcado en medidas de ecoeficiencia e inclusión laboral y afines.

Mejora 3. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio.

Mejora 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental.

OBSERVACION

Observamos que, requerir con presentar con presentar en los Requisitos de Calificación la presentación de Mejoras a los Términos de Referencia según lo indicado, resulta contrario a las Normas de la Ley de Contrataciones, lo cual no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3 referido al Numeral 3.1 donde se requiere la capacidad técnica y financiera, no debe, de encontrarse impedido para contratar con el estado, RNP y otras declaraciones juradas

Lo requerido transgrede las Normas de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia de sendos Pronunciamientos del OSCE establece, cabe señalar que, las Bases Estándar ha dispuesto que no deberá añadirse documentos adicionales

SUSTENTO

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR

Respecto al factor de evaluación

Al respecto. cabe señalar que. en el artículo 47 del Reglamento se ha establecido que el comité de selección debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo. utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE, así como de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En relación con ello. en el numeral 51.2 lid artículo 50 del Reglamento se dispone que. en casos de contrataciones de bienes y servicios la Entidad puede establecer adicionalmente al factor de: evaluación ¿precio¿ los siguientes factores de evaluación: i) El plazo para la prestación de los servicios; ii) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; iii) Garantía comercial y/o de fábrica; y, iv) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Ahora bien. De conformidad con el literal a) del numeral 50.1 previsto en el artículo 50 del Reglamento. Los factores de evaluación consignados en los documentos del procedimiento deben guardar vinculación. Razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Ahora bien. De la revisión de las Bases. se advierte que, se estaría considerando el factor de evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ siendo que, el postor que oferte como Mejora 1, la presentación de los siguientes documentos ¿Plan de Trabajo conteniendo mecanismos de mejoras para la ejecución del servicio¿ ¿Programación de las actividades para ejecutar el servicio¿, Mejora al Plan de Manejo Ambiental¿ y cómo Mejor 2 que, se cuente con el Personal obrero de la zona (03 obreros) sería acreedor a determinado puntaje por cada mejora acreditada

No obstante, debemos indicar que, las mejoras consignadas por la Entidad no constituirían en estricto, una valor agregado al objeto de la contratación, el cual se encontraría vinculado al mantenimiento periódico del camino vecinal, dado que, respecto a la mejora 1, esta representaría una beneficio al ejecutor del servicio pues coadyuvaría mejores procesos a ser ejecutados por dicho proveedor mas no un beneficio directo para la entidad, asimismo, respecto a la mejora 2, dicha condición tampoco brindaría un valor agregado o mejora para la Entidad, pues el personal que ejecute el servicio debería de contar con un perfil mínimo para ejecutar el mismo y el ser residente de una localidad en particular no representaría un beneficio a la Entidad, ello en razón que, las ¿mejoras a los términos de referencia¿ deberían encontrarse vinculadas de forma razonable a las condiciones mínimas de la prestación. de manera que dicho aspecto permita determinar en qué medida se estaría superando los parámetros mínimos, por lo cual, se advertiría una contradicción con las condiciones mínimas establecidas en el requerimiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-112, TRAMO: EMP. PE-3S - PACCHA - CHALHUAS - USIBAMBA - EMP. PE-24 (CHAQUICOCHA).

Efectuadas las precisiones anteriores. Cabe señalar que. la mejora a los términos de referencia previstas en la presente contratación no se condice con lo dispuesto los dispositivos legales señalados anteriormente. los cuales definen las condiciones y la naturaleza que debe contemplar una ¿mejora¿ en las compras publicas: por lo que se emitirá (2) disposiciones al respecto

Se suprimirá de los Factores de Evaluación del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases, lo referido al Factor de Evaluación Mejoras a los Términos de Referencia

-Se redistribuirá el puntaje correspondiente al Factor de Evaluación ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿ y se consignara en el Factor de Evaluación PRECIO¿

PRONUNCIAMIENTO N° 211-2020/OSCE-DGR.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 211-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria ACOGE parcialmente la observacion, suprimiendo la Mejora 1 y Mejora 2. Considerando que la Mejora 3 y Mejora 4 brindan un valor agregado o mejora para la Entidad.(Es decir brindan un beneficio directo para la entidad ya quemejoraría las condiciones de la prestación del servicio, sin generar un costo adicional a la Entidad). de conformidad con el PRONUNCIAMIENTO N° 430-2020/OSCE-DGR y las bases estandar.

A continuacion se detalla:

MEJORA 3: FLUJOGRAMA DE DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El flujograma también puede servir para evaluar la calidad y la eficiencia del servicio, y para identificar mejoras.

MEJORA 4: MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

garantizara la excelencia en la gestión y el impacto positivo en el medio ambiente, por lo que vendría a ser una mejora. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DICE:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Mejora 1. Plan de trabajo para optimizar la prestación.

Mejora 2. Asignación de responsabilidad del personal profesional propuesto, enmarcado en medidas de ecoeficiencia e inclusión laboral y afines.

Mejora 3. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio.

Mejora 4. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental.

DEBE DECIR:

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (Máximo 10 puntos)

Evaluación:

Mejora 1. Flujograma de desarrollo de la ejecución del servicio. (5 puntos)

Mejora 2. Mecanismos de aseguramiento de calidad y sostenibilidad Ambiental. (5 puntos)"